

42200.

RESOLUCION No 2825

17 DIC 2019

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCÓ.

YADIRA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.602.642, en su calidad de DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CHOCÓ nombrada mediante Resolución No.9791 del 29 de octubre de 2019, debidamente posesionada, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y1272 del 13 de marzo de 2015.Resolucion 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.



42200.

RESOLUCION No 2825

17 DIC 2019

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado bajo número E-2019-07-03 la señora **LILIANA CÓRDOBA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 35.697.844 de Istmina – Chocó presentó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACIÓN POR LA PAZ – FUNPORPAZ** identificada con NIT 901207372-3.

Que por Acta del “14 de junio del año 2018 de la asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó, inscrita el 23 de agosto de 2018 – bajo número 9506 del libro 1 del Registro de entidades sin ánimo de lucro se constituye la **FUNDACIÓN POR LA PAZ – FUNPORPAZ** identificada con NIT 901207372-3”.

Que, por Acta del 14 de junio del año 2018, de la Asamblea de Asociados, Registrada en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó, se nombra como representante legal a la señora **LILIANA CÓRDOBA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 35.697.844 de Istmina – Chocó.

Que la señora **LILIANA CÓRDOBA MORENO**, solicitó se le concediera prórroga para presentar los documentos requeridos, para el reconocimiento de Personería Jurídica como lo indica la Resolución 3899 de 2010 – Modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que la **FUNDACIÓN POR LA PAZ – FUNPORPAZ** identificada con NIT 901207372-3, tendrá una duración indefinida y podrá disolverse por causas contemplados.

Que el día 16 de diciembre del año 2019 la profesional especializa con funciones de coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Chocó, emitió concepto favorable con relación a la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica presentada por la señora **LILIANA CÓRDOBA MORENO**.

Que una vez examinados los estatutos de la **FUNDACIÓN POR LA PAZ – FUNPORPAZ** identificada con NIT 901207372-3. se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal **b)** de la Resolución 3435 de 2016. “b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el

42200.

RESOLUCION No 2825

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias”

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la **FUNDACIÓN POR LA PAZ – FUNPORPAZ** identificada con NIT 901207372-3 **Cumple** con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones:9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN POR LA PAZ – FUNPORPAZ** identificada con NIT 901207372-3, con domicilio principal en la Cra – 6 Nro. 23 -51 Barrio Cubis – Sector Meseta Alta – Istmina – Chocó – Teléfono – 3144583043 – Correo electrónico – lilianacordoba0625@gmail.com


ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como representante Legal de **FUNDACIÓN POR LA PAZ – FUNPORPAZ**, a la señora **LILIANA CÓRDOBA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 35.697.844 de Istmina – Chocó

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN POR LA PAZ – FUNPORPAZ** identificada con NIT 901207372-3 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal la señora **LILIANA CÓRDOBA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 35.697.844 de Istmina – Chocó o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69ºIbidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial



42200.

RESOLUCION No 2825

17 DIC 2019

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quibdó – Chocó, a los

17 DIC 2019

Yadira Murillo
YADIRA MURILLO

Directora (e) del ICBF Regional Chocó.

Proyecto: *Cindy Yineth Palacios Córdoba*, Abogada Contratista. Grupo Jurídico. *[Signature]*
Aprobó y Control de Legalidad. *Regina del Rosario Rodríguez Romaña*, Coordinadora Grupo Jurídico. *[Signature]*
Revisó: *Darwin Yesid Cuesta Palacios*, Abogada – Dirección Regional ICBF Chocó. *[Signature]*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

27 - 42200

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Quibdó a los veinte días (20) días del mes de diciembre de 2.019, se notificó personalmente a **LILIANA CORDOBA MORENO** Identificado con la cedula de ciudadanía 35.697.844 de Istmina y en calidad de representante legal de la **FUNDACION POR LA PAZ** identificado con el NIT 901.207.372-3 del contenido de la Resolución N.º 2825 del 17 de diciembre de 2019, mediante el cual "se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos de una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar .

A la notificado se le hace entrega copia gratuita de la resolución en dos (2) folios respectivamente, así mismo se le informa que contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


LILIANA CORDOBA MORENO
Notificada


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Notificador

Renuncio a los terminos de ejecutoria

42200

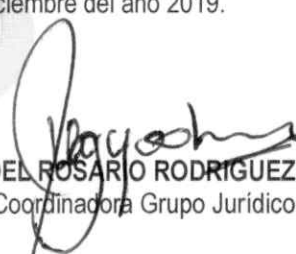
LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO
JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

CERTIFICA QUE:

Que por medio de la Resolución Nro. **2825** del 17 de diciembre de 2019, que mediante la cual se **Resuelve**:
“**ARTICULO PRIMERO**: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN POR LA PAZ – FUNPORPAZ** identificada con NIT 901207372-3, con domicilio principal en la Cra – 6 Nro. 23 -51 Barrio Cubis – Sector Meseta Alta – Istmina – Chocó – Teléfono – 3144583043 – Correo electrónico – lilianacordoba0625@gmail.com. **ARTICULO SEGUNDO**: Reconocer como representante Legal de **FUNDACIÓN POR LA PAZ – FUNPORPAZ**, a la señora **LILIANA CORDOBA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 35.697.844 de Istmina – Chocó. **ARTICULO TERCERO**: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN POR LA PAZ – FUNPORPAZ** identificada con NIT 901207372-3 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTICULO CUARTO**: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal la señora **LILIANA CORDOBA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 35.697.844 de Istmina – Chocó o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. **ARTICULO QUINTO**: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTICULO SEXTO**: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTICULO SÉPTIMO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.

Que la representante legal la señora **LILIANA CORDOBA MORENO** identificada con cédula 35.697.844 de Istmina – Chocó, fue notificada *personalmente del contenido de la Resolución* (Nro. **2825** del 17 de diciembre de 2019) el día 20 de diciembre de 2019.

Que la representante legal, renuncia a los términos de ejecutoria el día 20 de diciembre del año 2019, por lo cual se deja constancia de ejecutoria el día 23 de diciembre del año 2019.


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora Grupo Jurídico.

Proyecto. Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

